



**ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MDCA**

Cerro Azul, 08 de julio del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2022; Oficio N° 064-2022-D.I.E.P. "GSMS"-CA/UGEL-08-C de fecha 12 de marzo del 2022; el Informe N° 185-2022-GDSPV/MDCA de fecha 16 de abril del 2022; el Informe N° 0922-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 21 de abril del 2022; el Memorandum N° 116-2022-OGPPM-MDCA de fecha 04 de mayo del 2022; el Informe Técnico N° 017-2022-GDSPV/MDCA de fecha 05 de mayo del 2022; el Informe Legal N° 081-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 064-2022-D.I.E.P. "GSMS"-CA/UGEL-08-C, la directora de la Institución Educativa Pública "Gerardo S. Mejía Saco", solicita donación e instalación de lava manos ya que ha tenido observaciones de fiscalía provincial del delito en relación a instalación de lava manos en la institución educativa; dicho apoyo con materiales para construcción de 03 lavaderos es declarado viable con el Informe Técnico N° 017-2022-GDSPV/MDCA. Así se tiene que los materiales para la construcción de 03 lavaderos se encuentran detallados en el Informe N° 185-2022-GDSPV/MDCA, cuyo valor de cotización data en el Informe N° 0922-2022-OACPM-OGAF-MDCA por la suma de S/ 1, 718.00 soles, contando con habilitación presupuestal según Memorandum N° 116-2022-OGPPM-MDCA.

Que, por consiguiente, la necesidad planteada por la directora de la Institución Educativa "Gerardo S. Mejía Saco", al sostener que debe cumplir con las normas de bioseguridad que garanticen la salud de los niños como consecuencia de la graves crisis que se vive en el país por el COVID-19 y la intervención de la Fiscalía de Prevención del Delito que hace notar la falta de lavaderos en la citada institución; demuestran fehacientemente que estamos frente a una situación de interés público, por el cual el pleno del concejo con los informes de viabilidad, tiene expedida la facultad de aprobación conforme a su autonomía y competencias.





Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que las municipalidades en materia de educación dentro de sus competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, puede construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne; en el presente caso, lo que se pretende realizar se basa a una necesidad inminente que busca proteger a los niños, garantizándoles su salud cumplimiento con normas de bioseguridad, que como parte de ello son la instalación de 03 lavaderos, pudiendo en dicha situación y según el presupuesto disponible, apoyar con entrega de materiales requeridas por la directora, quedando el concejo municipal facultado para emitir pronunciamiento de acuerdo con su autonomía.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es procedente aprobar la donación con materiales para la construcción de 03 lavaderos de acuerdo con lo descrito en el Informe N° 185-2022-GDSPV/MDCA, que según el estudio de mercado informado con Informe N° 0922-2022-OACPM-OGAF-MDCA, es hasta por la suma de S/ 1, 780.00 soles, contando con habilitación presupuestal otorgada con Memorándum N° 116-2022-OGPPM-MDCA, teniendo en cuenta el pleno del concejo la observación señalada.

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación de la donación con materiales para la Construcción de 03 lavaderos, por la suma de S/ 1, 780.00 soles.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la donación con materiales para la construcción de 03 lavaderos a favor de la Institución Educativa Pública Gerardo Salomón Mejía Saco, de acuerdo con lo descrito en el Informe N° 185-2022-GDSPV/MDCA, que según el estudio de mercado informado con Informe N° 0922-2022-OACPM-OGAF-MDCA, es hasta por la suma de S/ 1, 780.00 soles, contando con habilitación presupuestal otorgada con Memorándum N° 116-2022-OGPPM-MDCA, de conformidad a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura dar cumplimiento con la instalación, en coordinación con la directora de la Institución Educativa Pública "Gerardo S. Mejía Saco".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE

TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA